



LEY Nº 32281

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE REDELIMITACIÓN DEL LÍMITE ENTRE
LOS DISTRITOS DE LANCONES Y QUERECOTILLO
EN LA PROVINCIA DE SULLANA DEL
DEPARTAMENTO DE PIURA, EN EL TRAMO
COMPRENDIDO DESDE EL PUNTO DE
COORDENADA UTM 553 334 M E Y 9 485 553 M N
EN EL RESERVORIO POECHOS HASTA EL
PUNTO DE COORDENADA UTM 549 901 M E
Y 9 488 382 M N EN EL THALWEG DE LA
QUEBRADA DEL CÓNDOR**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto redelimitar el límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

Artículo 2. Redelimitación de límite

Se redelimita el límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor, de acuerdo a la siguiente memoria descriptiva:

Inicia en el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 551 918 m E y 9 483 032 m N, y UTM 551 865 m E y 9 483 000 m N, hasta el punto de coordenada UTM 551 779 m E y 9 483 003 m N en el thalweg de la quebrada Chillilique; continúa

aguas arriba por el thalweg de dicha quebrada, hasta el punto de coordenada UTM 550 183 m E y 9 485 897 m N; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 549 674 m E y 9 486 450 m N, hasta el punto de coordenada UTM 548 346 m E y 9 487 370 m N; continúa en dirección noreste en línea recta, finaliza en el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor.

Las coordenadas antes mencionadas corresponden a la Zona 17 Sur, Datum WGS 84, Sistema de Proyección UTM.

Para la elaboración de la memoria descriptiva se utilizó la siguiente Cartografía Básica Oficial: Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Sullana, Perú, 1:100 000, 2ª edición, serie J631, hoja 0761 (10-b), Lima, Perú.

Artículo 3. Representación cartográfica

Forma parte de la presente ley, la representación cartográfica de la memoria descriptiva del tramo redelimitado del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, contenida en el artículo 2, la cual consta en el Anexo adjunto.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

NLA Normas Legales
Actualizadas

**MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

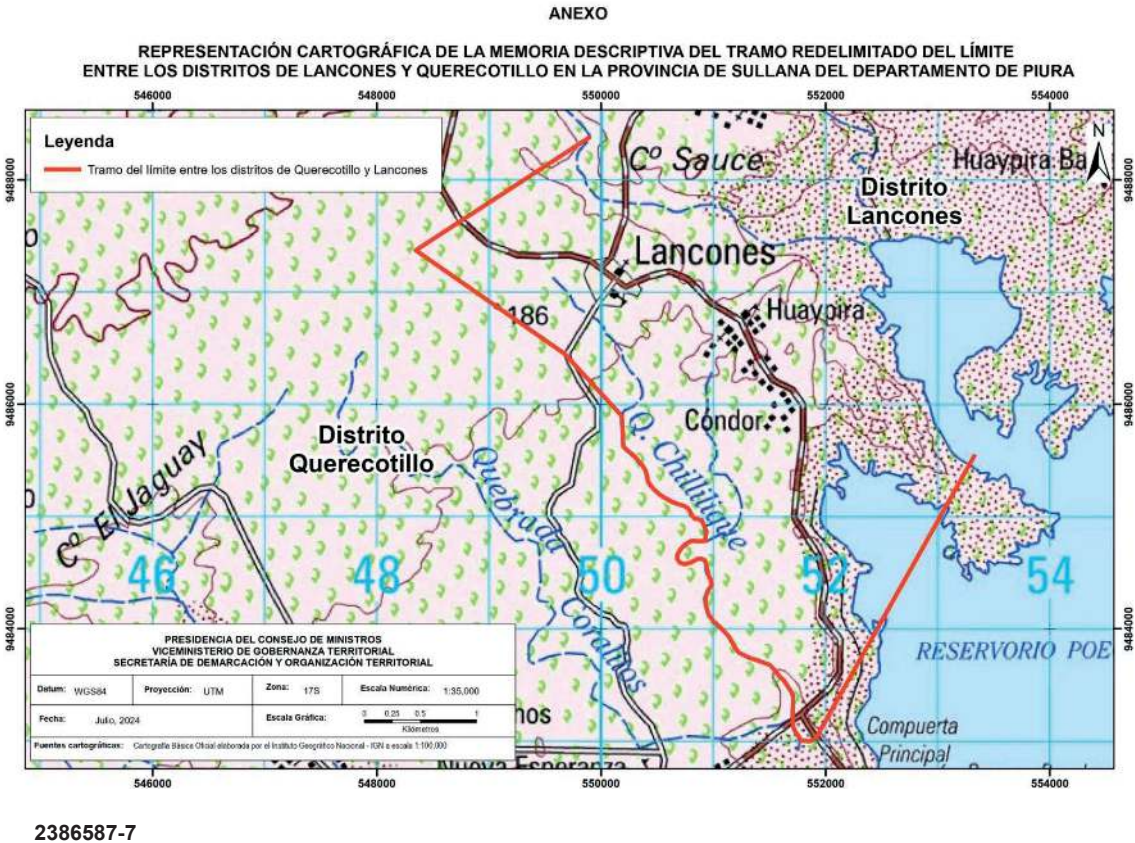
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS





2386587-7

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego a la República Federativa de Brasil y encargan su Despacho al Ministro de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 062-2025-PCM

Lima, 1 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta 40567503 /2025-GAB-GM el Ministro de Agricultura y Ganadería de Brasil, cursa una invitación al Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, señor Ángel Manuel Manero Campos, para participar en el XVIII Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario (ALASA), que se llevará a cabo del 7 al 10 de abril de 2025 en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario (ALASA), constituida en febrero de 1986, tiene como objetivo promover el seguro y el reaseguro agropecuario en toda la región de América Latina desarrollando actividades en el marco de la cooperación, coordinación e intercambio de información con diferentes organismos, entidades públicas y privadas

vinculadas a este rubro; en ese sentido, la misión de ALASA es contribuir al desarrollo integral del seguro agropecuario en América Latina y al posicionamiento de dicho instrumento como medio de protección para los productores del ámbito;

Que, la edición XVIII del Congreso Internacional de la Asociación Latinoamericana para el Desarrollo del Seguro Agropecuario (ALASA) tendrá como objetivos i) abordar la gestión de riesgos agropecuarios y seguros rurales; y, ii) fortalecer el diálogo y la cooperación regional, impulsando políticas efectivas para la mitigación de riesgos y el desarrollo sostenible del sector agropecuario en América Latina; asimismo, abordará los principales desafíos y oportunidades en la expansión del seguro agropecuario en la región, especialmente frente al creciente impacto del cambio climático en la producción agrícola y contará con la participación de Ministros de Estado, autoridades gubernamentales, aseguradoras, reaseguradoras, cooperativas agropecuarias, Organismos Internacionales de Desarrollo, entidades financieras y reconocidos expertos del sector;

Que, la participación del señor ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS, Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego, en el referido evento permitirá al sector agrario conocer nuevas posibilidades para desarrollar y expandir el seguro agropecuario en nuestro país, especialmente frente al creciente impacto del cambio climático en la producción agropecuaria; y, explorar posibilidades de cooperación regional para la implementación de herramientas de protección y gestión frente al alto riesgo al que están expuestas las actividades productivas a nivel nacional y, de esta manera contribuir a la mitigación del impacto de efectos adversos en dichas actividades y a la reducción de la vulnerabilidad de los productores agropecuarios;

Que, en el marco de lo expuesto, es de interés nacional e institucional autorizar el viaje del señor ANGEL MANUEL MANERO CAMPOS, Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego, a la ciudad